

Salto, 5 de marzo de 2021

VISTO: La situación generada por el COVID19 (Coronavirus) en el Departamento de Salto.

CONSIDERANDO: I) Que el Coronavirus COVID19 se transmite de persona a persona, por lo que es necesario extremar las medidas de prevención para evitar su propagación, evitando la concentración de personas y vehículos en los espacios públicos, que se ha visto incrementado sustancialmente los últimos días.

II) Que el numeral 24 del artículo 35 de la Ley 9.515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar remover sus causas.

III) Que el numeral 25 literal E) del artículo 35 de la Ley 9.515 dispone que compete al Intendente reglamentar el tránsito y consentir el estacionamiento de vehículos en los sitios de uso público, pudiendo fijar en todos los casos las normas a que deben sujetarse.

IV) Por su parte, el artículo 38 de la ley 19.824, del 18.9.2019, otorgó poder y competencia a los Gobiernos Departamentales para realizar control y fiscalización en vía pública en su territorio departamental, sin perjuicio de las competencias de la Dirección Nacional de Policía de Tránsito y otros organismos nacionales.

ATENTO a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO**

RESUELVE:

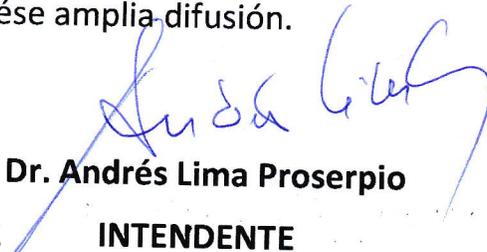
1.- Prohibir el estacionamiento vehicular en ambos lados de la Costanera Norte, desde calle Artigas hasta la desembocadura del Arroyo San Antonio, y en ambos lados de la Avda. Garibaldi, desde Costanera Norte a Camino del Éxodo, desde el 5 de marzo hasta el 8 de marzo de 2021 en el horario de 20:00 a 8:00.

2.- El incumplimiento de estas prohibiciones tendrá como consecuencia la aplicación de las multas correspondientes a estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos así como toda otra que fuere del caso, facultándose al Cuerpo Inspectivo del Departamento de Tránsito a esos efectos, pudiéndose utilizar todos los medios de registro de la infracción, fotográficos, fílmicos, etc.

3.- Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a Tránsito para el control de su cumplimiento y a todas las Direcciones y Unidades, comuníquese a Jefatura de Policía de Salto, a Prefectura del Puerto de Salto, publíquese en la página web de la Intendencia de Salto, dése amplia difusión.



Téc. Univ. Gustavo Chiriff
SECRETARIO GENERAL



Dr. Andrés Lima Proserpio

INTENDENTE